



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 DIC. 2010

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del "Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones" creado por la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003.-

2010.16.5495

PJ/lmd

RESULTANDO: I) que el artículo 21 de la citada ley, establece que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente su valor, en tanto su actualización se realizará el 1° de enero y el 1° de julio de cada año en función de la variación del Índice de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas en los periodos 1° de junio a 30 de noviembre y 1° de diciembre a 31 de mayo respectivamente;

II) que la variación operada por el mencionado Índice en el período comprendido entre el 1° de junio de 2010 y el 31 de noviembre de 2010 fue del 3.47 % (tres con cuarenta y siete).-

ASUNTO 0880

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1°) Actualízase el valor del Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones creado por el artículo 21 de la ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003, el que será de \$ 893 (pesos ochocientos noventa y tres) para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2011.-

ARTICULO 2°) Comuníquese, publíquese y archívese.-

JOSE MUJICA
Presidente de la República